

## SUBASTAS

## MINISTERIO DE LA CORRECCIÓN

## DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS

## CORREOS

## División 1.ª.—Negociado 6.º

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en carruaje de cuatro ruedas entre la oficina del Ramo de Aranjuez y la de Yepes (18 kilómetros), bajo el tipo máximo de mil seiscientos cincuenta pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en las oficinas de Correos de Madrid, Toledo y Aranjuez y Dirección general de Correos, con arreglo a lo preceptado en el capítulo 1.º del artículo 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de décima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 24 de Julio próximo a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Dirección general de Correos y Telégrafos el día 29 del citado mes de Julio a las once horas.

Madrid 12 de Junio de 1922.—El Director general, J. Silveira.

## Modelo de proposición.

D... natural de... vecino de..., según cédula personal núm..., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde... a... y viceversa por el precio de... (en letras) pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego extendido por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en... la fianza de... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S—641

## DIPUTACION PROVINCIAL DE MÁLAGA

## SECCION QUINTA.—BENEFICENCIA

La Comisión provincial, previa declaración de urgencia, en sesión del día 7 del actual, acordó contratar en segunda y pública subasta el suministro de comestibles y otros artículos con destino a los Establecimientos de Beneficencia, por el presente año y los venideros de mil novecientos veintitrés y mil novecientos veinticuatro, cuyo pliego de condiciones fué inserto en la Gaceta de Madrid número ochenta y dos, correspondiente

al día veintidós de Abril último, el que ha de servir de base para esta nueva licitación.

Dicha segunda subasta deberá tener lugar el día 3 Agosto y habrá de las cinco en la Dirección General de Administración Local y en el Salón de Sesiones de la Diputación provincial, debiendo expirar el plazo para la presentación de proposiciones el día anterior al señalado por la Dirección General para la celebración de la referida subasta, habiéndose designado la Corporación al Diputado don Manuel Cárcel Trigueros para que la represente en dicho acto.

Lo que se hace saber al público para su debido conocimiento.

Málaga 9 de Junio de 1922.—El Vicepresidente, F. M. Egea.—P. A. de la C. P. El Secretario, Antonio Guerrero. S—395

Habiéndose acordado por la Comisión provincial de la ciudad de Málaga, en la sesión celebrada el día 30 del pasado mes de Mayo, aprobar definitivamente el pliego de condiciones, bajo las cuales ha de verificarse la venta en subasta pública de la totalidad del edificio perteneciente a la excelentísima Corporación provincial, denominado exconvento de Santo Domingo, con exclusión de la iglesia de dicho nombre, cuya descripción es como sigue:

“Esta propiedad es por su naturaleza una finca urbana, que se halla situada en el Pasillo de Santer Domingo de esta ciudad, por el cual tiene su entrada principal, que linda por la derecha entrando, con la Iglesia de Santo Domingo, con la calle del Cerrojo, a la cual tiene fachada por la izquierda, con las casas número 4, 6, 8, 10, 12, 14, 16 y 18 del Pasillo de Santo Domingo, y con la Calleja sin salida de Luzón, a la que tiene fachada con las casas de Santa Rosa y de la Fuente. Llama, a las que también tiene fachada, y con las casas números 3, 5, 7, 9 y 11 de esta última calle, entre cuyas linderos queda el Hospicio, con una superficie de 11.110 metros cuadrados y 40 decímetros, con exclusión de la Iglesia y libre de toda servidumbre de la misma.

Esta superficie de terreno está toda edificada, si bien su estado es bastante deplorable.

La denominación del referido edificio es la de Ex convento de Santo Domingo, sin número; se adquirió del Estado, y el objeto a que ha estado destinado es a Casa de Misericordia o Asilo de Mendicidad, y resulta inscrito a favor de la Santa Casa de Misericordia de esta provincia, en el Registro de la Propiedad de Málaga, en el tomo 83, al folio 51, finca número 532, inscripción primera.

Este inmueble ha sido valorado por el Sr. Arquitecto provincial don Fernando Guerrero Strachan en la cantidad de 333.312 pesetas, en razón a que, dado el deplorable estado de la edificación, el valor de ésta se reduce al aprovechamiento de los materiales que se valbran en la misma cantidad, que costará el de-

rrido de las distintas dependencias del edificio; por consiguiente, el valor que resulta es el manifestado de 333.312 pesetas, por todo el inmueble de referencia, entendiéndose que el comprador ha de obligarse a satisfacer todos los gastos que con motivo de la subasta se originen, y respetar y cumplir todas las condiciones del pliego de ésta.

## Pliego de condiciones.

1.ª La subasta se verificará en un sólo lote, sirviendo de base o tipo de licitación la cantidad de 270.000 pesetas, que representan algo más de las cuatro quintas partes del precio en que ha sido valorado por el Sr. Arquitecto provincial el inmueble de referencia.

2.ª No se admitirán proposiciones que no cubran el tipo de licitación y el pago del precio del remate será al contado y de una sola vez.

3.ª Dentro de los diez días hábiles siguientes a la subasta acreditará el rematante haber ingresado en la Caja provincial la cantidad que importa el precio del remate; y acreditado que sea, se otorgará la correspondiente escritura de venta, a cuyo efecto concurrirá el rematante el día y hora para que se le cite. Si dejase de satisfacer dentro del plazo fijado el precio del remate, podrá concedérselo por la Excelentísima Diputación una prórroga, por causa justificada, que no excederá de cinco días, para que la pague, y si pasado dicho tiempo no hubiese sido solventado o si la prórroga no hubiese sido pedida o concedida, se tendrá por rescindido el contrato, con los efectos señalados en el artículo 24 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, sobre contratación de servicios provinciales y municipales, cuyos efectos serán en este caso:

Primero. Que se celebre nuevo remate bajo iguales condiciones que las del contrato rescindido, pagando el primer rematante la diferencia entre el primero y segundo remate, si fuese menos beneficioso para la Excelentísima Diputación.

Segundo. Que satisfaga también el primer rematante todos los perjuicios que la Diputación hubiese sufrido por la demora, incluso los gastos todos de la subasta.

Tercero. Que en el caso de no presentarse licitadores con la segunda subasta, sea de cuenta del primer rematante el perjuicio que de ello resulte, que se regulará y fijará en expediente, en que aquél será oído.

Estas responsabilidades se harán efectivas administrativamente y por la vía de apremio, hasta donde alcance el importe del depósito provisional que hubiese constituido el primer rematante para tomar parte en la subasta rescindida, y lo que faltase para cubrir esas responsabilidades, de los demás bienes del adjudicatario, si el importe de dicho depósito provisional no fuese suficiente, y si resultare algún sobrante, será devuelto al adjudicatario.

4.º El adjudicatario no entrará en posesión de la finca vendida hasta tanto que no haya ingresado el importe del remate y otorgado la correspondiente escritura de venta.

5.º El pago del precio del remate será al contado, que habrá de efectuarse ingresando su importe en moneda corriente en el Banco de España o en cualquier de esta capital en la Caja de esta Corporación provincial.

6.º No podrá el rematante pedir por ninguna causa alteración de precio o rescisión, quedando obligada únicamente la Herma. Diputación al cumplimiento, en caso de evicción.

7.º Será de cuenta del rematante el pago de anuncios e inserción del pliego de condiciones en la Gaceta de Madrid y Boletín Oficial, de papel de honorarios de los Notarios que autoricen las subastas, de todos los gastos de escrituras, de los derechos de transmisión de bienes e inscripción a su favor en el Registro de la Propiedad, y de cuantas queden originar las subastas y formalización del contrato.

8.º El adjudicatario habrá de presentar, luego que haya pagado los derechos de transmisión de dominio, la escritura de venta que se le otorgue en la oficina correspondiente de la Hacienda, para que surta sus debidos efectos en cuanto a la tributación per el inmueble.

9.º El rematante quedará sometido a los Tribunales de esta ciudad que sean competentes, con arreglo a las leyes, para conocer en las cuestiones que puedan suscitarse por razón del contrato objeto de esta subasta.

10. Los títulos de propiedad del inmueble de que se trata, estarán de manifiesto, con el pliego de condiciones y modelo de proposición, en la Secretaría de la Diputación contratante, y sus copias autorizadas por el Secretario de la citada Corporación, en la Dirección correspondiente del Ministerio de la Gobernación, para que puedan ser examinadas por los que intenten tomar parte en la subasta, desde el día en que ésta se publique hasta el en que tenga lugar, debiendo conformarse con dichos títulos los licitadores, que no tendrán derecho a exigir otros. Dichos pliegos de condiciones y modelo de proposición se publicarán en la Gaceta de Madrid y en el Boletín Oficial de esta provincia.

11. Podrán concurrir a la subasta los licitadores por sí o por representante, con poder bastante por el Letrado de la Corporación D. Rafael Durán Puffis, en la subasta, que tendrá lugar en esta capital, y por cualquier letrado en ejercicio de los incorporados al Ilustre Colegio de Madrid, en la que tenga efecto en dicha Corte, cuyo bastante será a costa del licitador.

12. Para tomar parte en la subasta, se requiere en hallarse en posesión de capacidad de los enajenados en el artículo 11 de la vigente Instrucción de contratos provinciales y municipales de 24 de Enero de 1906, y haber constituido previamente un depósito en la Caja de

fondos provinciales, en la de Depósitos, en el Banco de España, o su sucursal en esta ciudad, como fianza provisional en garantía del remate, la cantidad de 23.500 pesetas a que asciende el 5 por 100 de la cantidad de 270.000 pesetas, por la que sale a subasta el expresado edificio, en metálico, valores o signos de créditos del Estado, al precio de la colización oficial conocida el día en que se constituya la fianza, por todo su valor nominal, como ocurre con el 5 por 100 amortizable, según la ley de emisión.

También podrá constituirse dicha fianza en créditos reconocidos y liquidados a favor de los mercederos directos de la Diputación, siempre que estén consignados en sus presupuestos y sean los mismos mercederos los que hayan de constituir el depósito para tomar parte en la subasta, y, por último, en láminas representativas de créditos contra esta Corporación, por todo su valor nominal.

Si se constituyese el depósito o fianza provisional en efectos públicos de cargo al Estado, en la Caja provincial, habrá de acompañarse la póliza de adquisición de aquellos.

13. Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, arreglados al modelo que se inserta a continuación; habrán de estar firmadas por los proponentes, extendidas en papel de una peseta, expresándose en letras, en letra y sin enmiendas, la cantidad en pesetas que se ofrece por el citado edificio.

Contra lo que resulta escrito, no podrán intentarse reclamaciones de ningún género y tampoco se admitirá proposición que no cubra el tipo fijado para la subasta de la totalidad del edificio, que es la de pesetas 270.000.

Y deberá escribirse en la parte exterior del pliego lo siguiente: "Proposición para optar a la subasta de la venta de la totalidad del edificio de la Excelentísima Diputación, ex convento de Santo Domingo, de esta ciudad."

14. El plazo en que podrán presentarse los pliegos de proposición, será desde el día siguiente al en que se publique el anuncio en la Gaceta de Madrid, hasta el anterior en que se haya de celebrar la licitación, durante las horas de oficio a trece, en la Secretaría de esta citada Corporación provincial, y en iguales horas en la Dirección general de Administración, para los pliegos que se presenten en dicho Centro directivo, por tratarse de subasta doble y simultánea que, con arreglo al artículo 7.º de la repetida vigente Instrucción, se ha de celebrar en Madrid, bajo la presidencia del funcionario que designe el Excmo. señor Ministro de la Gobernación, asistido de un Auxiliar de la Sección o Negociado correspondiente y del Notario que al objeto haya sido designado.

15. La misma subasta se celebrará también ante Notario en esta ciudad, en el Salón de sesiones de la Sociedad de Ciencias, situado en la planta baja del edificio de San

Telmo, bajo la presidencia del señor Gobernador civil o del Sr. Diputado de la Comisión provincial en quien delegue, con asistencia de otro señor Diputado, designado por la Corporación, a las once del día 1 de Agosto próximo.

16. En la celebración de dichas subastas se observarán las reglas preñadas en el artículo 18 de dicha Instrucción de contratos.

17. A todo pliego de proposición deberá acompañarse, por separado, el resguardo que acredita la constitución del depósito provisional, prestando para tomar parte en la subasta, siendo rechazado en el acto de la entrega, dicho pliego cuyo resguardo respectivo no se ajuste a lo preceptuado en el último párrafo del artículo 12 de la Instrucción vigente de contratos provinciales y municipales.

Los referidos pliegos de proposiciones deberán entregarse, bajo sobre cerrado, a satisfacción del presentador, a cuyo efecto podrá levantar, presentar o adoptar cuantas medidas de seguridad estime necesarias a su derecho, en todos y cada uno de los sobres en que encierre su proposición, y en el reverso del que contiene y encierre todos los demás, deberá escribirse lo consignado entre líneas de la cláusula 13 de este pliego de condiciones. En el reverso, y cruzando las líneas del cierre, se hará constar por el presentador y por el funcionario que reciba el pliego, bajo la firma de ambos, que el pliego se entrega intacto, o las circunstancias que para su garantía juzgue conveniente cada una de las dos citadas personalidades consignar, pudiendo ambas, además, hacer concurrir al acto de la entrega y recepción del pliego los testigos que haga por conveniente. Como quiera que de la entrega y recepción del pliego ha de extenderse el oportuno recibo, que por lo que en él ha de consignarse tendrá el carácter de certificación, el presentador, en el acto de la entrega del pliego y del resguardo del depósito provisional, entregará también el timbre correspondiente que con arreglo a la ley de este impuesto, haya de colocarse en el mencionado recibo de certificación. Si el presentador no facilitase el referido timbre, no se admitirá en modo alguno el pliego.

18. Una vez entregado y admitido el pliego no podrá retirarse, pero podrá presentar varios el mismo licitador, dentro del plazo y con arreglo a las condiciones expresadas, sin acompañar nuevo resguardo de depósito provisional, pues bastará que lo incluya sólo en uno de ellos, así como su cédula personal, debiendo ajustar su proposición, extendida en papel sellado de la clase correspondiente, al modelo que al final se inserta.

19. La licitación ha de versar sobre mayor precio del establecido como tipo de la subasta.

20. El remate se adjudicará provisionalmente al autor de la proposición que ofrezca mayor cantidad entre las admitidas.

Si dentro de los pliegos aparecieren dos o más proposiciones igualmente ventajosas, se hará la adjudicación provisional a favor del que hubiere presentado el pliego con anterioridad o en el de la que se hubiere presentado ante la autoridad a que se refiere el artículo 6.º de la Instrucción referida, si resultasen igualmente ventajosas las de los dos rematantes provisionales, estándose para ello a lo que dispone la regla 15.ª del artículo 18 de aquella Instrucción.

24. Terminada la subasta y hecha la adjudicación provisional del remate, se devolverán por el señor Presidente a los licitadores que lo soliciten y que estén conformes con que quedan desechadas sus proposiciones, sus cédulas personales y las sumas de pago de sus respectivos depósitos, entendiéndose que renuncian con esto a todo derecho a la adjudicación definitiva del remate.

25. Dentro de los cinco días siguientes al de la adjudicación provisional, podrán deducirse por escrito ante la Excelentísima Diputación, las reclamaciones que consideren pertinentes los licitadores, sobre la adjudicación o no admisión de sus proposiciones sobre el acto de la subasta; sobre la capacidad jurídica de las demás y sobre la resolución que crean deba adoptarse respecto a la adjudicación definitiva.

26. Expirado el plazo fijado en la condición anterior, la Diputación conservará lo que estime procedente sobre la validez o nulidad del acto de la subasta, y declarado válido, se procederá a la adjudicación definitiva provisionalmente al autor de la proposición más ventajosa entre las admitidas o entre las desechadas, que no hubieran retirado sus autores los resguardo y que hubieran debido admitirse; y conservando el resguardo del depósito del licitador que resulte rematante, acordará ya la devolución de todos los demás licitadores.

27. El rematante podrá ceder y traspasar los derechos que nazcan del remate, siempre que el concesionario reúna y preste las garantías exigidas al rematante, y la Diputación no se oponga a la cesión o transferencia, otorgada al rematante, la escritura de venta, la cesión o transferencia habrá de hacerse por escritura pública.

28. Todos los casos dudosos, o no comprendidos en las anteriores condiciones, serán resueltos según los preceptos de la repetida Instrucción sobre contratos provinciales y municipales de 24 de Enero de 1905, y las que regulan los contratos de Administración del Estado, en cuanto no se opongan a lo prevenido en dicha Instrucción.

**Modelo de proposición.**

Yo, ... vecino de ... mayor de edad, que habita en ... calle de ..., número ..., por sí o en representación de ... que está averiguado ... y habiendo en ... en la calle de ..., nú-

mero ...) y con capacidad para celebrar contratos administrativos, se comprometo a adquirir con las condiciones del pliego inserto en la Gaceta de Madrid del día ... y en el *Boletín Oficial* de esta provincia, correspondiente al día ..., el edificio-ex convento de Santo Domingo, con exclusión de la Iglesia aneja de este mismo nombre, situada en esta capital, perteneciente a la Excelentísima Diputación provincial, por la cantidad de ... (en letras) al contado.

(Fecha y firma con los dos apellidos del proponente.)

Málaga, 26 de Junio de 1922.—El Secretario, Antonio Cuabero.—El Vicepresidente, F. M. Irga.

S-610

**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SALAMANCA**

Declaradas desiertas por falta de licitadores las dos subastas celebradas en la Dirección General de Administración Local y Ayuntamiento de Salamanca en los días 7 de Enero y 21 de Marzo del año corriente, para la enajenación del edificio Audiencia, de la propiedad de este Excelentísimo Ayuntamiento y sito en la plaza del Pósta Iglesias de la Casa, de esta ciudad, y acordado por S. E. en la sesión celebrada el día 7 del mes de la fecha, celebrar tercera subasta rebajando el tipo de tasación que sirvió de base a los dos anteriores en un 10 por 100, por el presente anuncio se convoca a tercera subasta, que tendrá lugar el día 5 de Agosto del corriente año, con arreglo al tipo de 351.000 pesetas y con las mismas condiciones y bases insertas en la Gaceta de Madrid correspondiente al día 4 de Diciembre de 1921.

Las proposiciones, extendidas en papel de la clase 8.ª, se presentarán en sobre cerrado en el Negociado u Oficina correspondiente de la Dirección General de Administración Local y en la Secretaría Municipal de Salamanca, durante las horas de diez a trece, desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en la Gaceta de Madrid hasta el anterior en que se verifique la subasta, presentando, por separado el resguardo del depósito provisional de 17.550 pesetas y la cédula personal del ejercicio corriente del proponente.

Los interesados podrán examinar el plano del solar actual, así como las características de edificio que se subasta y nuevo plano de alineación, en el correspondiente expediente, en la Dirección General de Administración Local y en la Secretaría del Ayuntamiento de Salamanca, de diez a trece, todos los días hábiles.

Salamanca 13 de Junio de 1922.—El Alcalde, Federico Anaya.

S-171

Habiendo sido declaradas desiertas por falta de licitadores las subastas anunciadas para la adjudicación del servicio de suministro de energía eléctrica para el alumbrado

público y el de las dependencias municipales, el Excmo. Ayuntamiento de mi Presidencia, en sesión subsiguiente de 7 de Junio del corriente año, acordó modificar el pliego de condiciones que sirvió de base en las subastas anteriores e inserto en la Gaceta de Madrid de 5 de Enero del corriente año en la forma que se indica a continuación.

Artículo 2.º El precio tipo para la subasta será el siguiente: El precio por bujía al año será de 1,40 pesetas para el alumbrado público.

En las dependencias municipales será de 0,55 pesetas kilovatio.

Los licitadores podrán proponer las variaciones que estimen convenientes siempre que mejoren lo prevenido en este pliego de condiciones.

Artículo 3.º *Datos generales.*—El número de bujías que ha de servir de base para la subasta será el de 31.000 bujías, que se repartirán en 300 luces distribuidas en la forma que estime oportuno el Excelentísimo Ayuntamiento. El consumo de energía en las dependencias municipales será de unos 1.200 kilovatios mensuales.

Artículo 6.º *Plazo de duración del contrato.*—El plazo de duración del contrato será el de un año, a contar desde la fecha de la adjudicación definitiva. (Subsistirá el segundo párrafo del pliego de condiciones inserto en la Gaceta del día 5 de Enero.)

Artículo 15 bis. *Reposición de lámparas.*—La reposición de lámparas se hará por cuenta de la entidad contratante, y se abonará por este concepto la cantidad de cuatro mil pesetas anuales, abonando mensualmente la cantidad correspondiente.

Las proposiciones, extendidas en papel de la clase undécima, se presentarán en la Secretaría municipal de esta ciudad, durante las horas de diez a trece, hasta el anterior al en que haya de verificarse la subasta, presentando por separado el resguardo del depósito provisional de 17.550 pesetas al artículo 24 (verbalmente) del pliego de condiciones indicado.

Salamanca 24 de Junio de 1922. El Alcalde, Federico Anaya.

S-194

**COMANDANCIA DE INGENIEROS DE FERROVIA**

El Teniente Coronel Jefe del Detall de esta Comandancia,

Hace saber: Que en uso de las facultades que le confiere el artículo 40 del Reglamento de Contratación administrativa en el Ramo de Guerra, aprobado por R. O. C. de 6 de Agosto de 1909 (C. L. mín. 157) y aclarado por R. O. de 8 de Agosto de 1910, se convoca por el presente a todos los que deseen interesarse en la subasta pública que se celebrará en el local que ocupa esta Comandancia, sito en la calle de Isabel II, número 14, a las diez de la mañana del día 28 de Julio próximo, ante el Tribunal nombrado al efecto y bajo mi presidencia, con objeto de contratar la ejecución de las obras que faltan por ejecutar del proyecto de

Ampliación del Cuartel de Alfonso XIII en Mercedal, según lo dispuesto por R. O. de 22 de Mayo último (D. O. núm. 114) con aplicación a los Créditos ordinarios de Guerra.

El precio límite que ha de regir en la subasta es el de sesenta y cuatro mil ciento veinte pesetas y cincuenta céntimos, y la garantía necesaria para tomar parte en ella ha de representar el 5 por 100 de la oferta.

La subasta se verificará con entera sujeción al Reglamento de Contratación vigente, ley de Contabilidad de la Hacienda, ley de Protección a la Industria nacional y disposiciones complementarias a las mismas y al pliego de condiciones legales y técnicas que estará de manifiesto en esta Comandancia todos los días no feriados desde las nueve hasta las trece.

Los materiales y artículos empleados en las obras deberán ser de producción nacional, admitiéndose la concurrencia de los productos extranjeros en las condiciones que determina el R. D. de 12 Marzo de 1909 (C. L. núm. 45 y R. O. de 26 de Julio de 1917 (C. L. número 153) e indicando el posterior en su proposición los establecimientos nacionales de que proceden sus efectos.

No serán admisibles las proposiciones que no se ajusten al pliego de condiciones, o que excedan del precio límite expresado anteriormente.

Mañón 27 de Junio de 1922.—El Ingeniero del Detall, Antonio González-Irán.

*Modelo de proposición (por escrito y en pliegos cerrados).*

Don N. N. vecino de... habitante Calle de... número... según cédula personal corriente de... clase, expedida por... en... (o pasaporte de extranjería en su caso), enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID o en el *Boletín Oficial* de la provincia número... (o expuesto al público en el Ayuntamiento de esta ciudad), así como del pliego de condiciones a que en el mismo se alude para contratar la ejecución de las obras que faltan por ejecutar del proyecto de ampliación del cuartel de Alfonso XIII, en Mercedal, con cargo a los créditos ordinarios de Guerra, se comprometo y obligo a ejecutarlas empleando materiales de producción nacional, por la cantidad de (tantas) pesetas y (tantos) céntimos, procediendo los materiales de (tales) establecimientos nacionales y con sujeción a todas las cláusulas.

Las cantidades se pondrán en letra.

Y en garantía de su proposición, acompaño el talón número... justificativo del depósito de... pesetas... céntimos, hecho en... así como su cédula personal y el último recibo de la contribución industrial (o certificado de la Administración de Contribuciones de la provincia, haciendo constar ha sido alta en la industria

a que la contratación se refiere) o poder en el caso correspondiente.

Fecha, firma y rúbrica del proponente o de su representante legal.

**OBSERVACIONES.**—Si la proposición no se extiende en papel sellado de la clase que corresponda, según la ley del Timbre vigente, deberá serlo en otro de igual tamaño y adherirse la póliza equivalente.

Si se firma por poder, se expresará como antefirma el nombre y apellidos del poderdante e el título de la casa o razón social.

Si resultasen dos o más proposiciones iguales, se verificará licitación por pujas a la llana durante el término de quince minutos, entre los autores de las mismas, y si transcurrido dicho tiempo subsistiera la igualdad, se decidirá por sorteo de adjudicación del servicio.

S—628

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE VILLAR DE CIERVO

Por este Ayuntamiento, y a instancia del mozo Lino Hernández Calvo, número 4 del recambio del corriente año, se ha instruido expediente justificativo para acreditar la ausencia por más de diez años, en ignorado paradero, de su hermano Manuel Hernández Hernández, y a los efectos dispuestos en los artículos 33 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Manuel Hernández Hernández se sirvan participarlo a esta Alcaldía, con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado Manuel Hernández, para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero ante el Consulado español, a fines relativos al servicio de su hermano Lino Hernández Calvo.

El referido Manuel Hernández Hernández es natural de este pueblo, hijo de Mateo Hernández Díaz y de Antonia Hernández, y cuenta cuarenta y ocho años de edad, ignorándose las demás circunstancias.

Villar de Ciervo, 22 de Marzo de 1922. El primer Teniente Alcalde, Manuel Sosp. M—5702

## ANUNCIOS OFICIALES

### BANCO DE ESPAÑA

BURGOS

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito transmisible número 9.307 de pesetas nominales 36.800, en Deuda interior al 4 por 100, expedido por esta Sucursal en

de Diciembre de 1905, a nombre de doña Jacinta Ramos Pérez, se anuncia al público por tercera vez para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, a contar desde el día de la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia, según determina el artículo 6.º del Reglamento del Banco; advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Burgos, Junio de 1922.—El Secretario, Vicente Lorenzo.

X—1577.

### BANCO DE ESPAÑA

HUESCA

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito número 24.741 de pesetas nominales 6.000, en títulos Deuda perpetua 4 por 100 interior, constituido a favor de D. José Murillo Laplana y doña Benita Ancins Murillo, indistintamente, en 28 de Noviembre de 1921, se anuncia al público por segunda vez para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, a contar desde la inserción de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, según determina el artículo 6.º del Reglamento vigente de este Banco; advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Huesca, 13 de Junio de 1922.—El Secretario, Deifin Gallego.

X—1701

### BANCO DE ESPAÑA

HUESCA

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito número 21.923 de pesetas nominales 6.000, en títulos Deuda perpetua 4 por 100 interior, a favor de D. Juan Sahim Calvera en 4 de Diciembre de 1914, se anuncia al público por segunda vez para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, a contar desde la inserción de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, según determina el artículo 6.º del Reglamento vigente de este Banco; advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Huesca, 13 de Junio de 1922. El Secretario, Deifin Gallego.

X—1700



**SOCIEDAD GENERAL AZUCARERA DE ESPAÑA**

**13.º Sorteo de obligaciones.**

De conformidad con la cláusula 3.ª de la escritura de emisión de obligaciones de la Sociedad General de Azucarera de España, se participa a los obligacionistas de la misma que en el sorteo celebrado el día 19 del actual han resultado amortizadas las siguientes:

5.901 a	5.940
7.944 a	7.950
8.571 a	8.580
9.651 a	9.660
11.821 a	11.830
11.841 a	11.850
12.221 a	12.230
12.331 a	12.340
12.811 a	12.820
12.951 a	12.960
13.841 a	13.846
14.681 a	14.690
16.231 a	16.240
16.611 a	16.620
16.621 a	16.630
17.24 a	17.250
18.001 a	18.010
18.301 a	18.310
18.861 a	18.870
19.861 a	19.870
20.581 a	20.590
20.771 a	20.780
20.841 a	20.850
20.871 a	20.880
21.841 a	21.850
22.851 a	22.860
23.691 a	23.700
24.321 a	24.330
25.721 a	25.730
25.871 a	25.880
27.051 a	27.060
30.021 a	30.030
30.451 a	30.460
30.761 a	30.770
31.231 a	31.240
32.771 a	32.780
33.511 a	33.520
33.901 a	33.910
34.631 a	34.640
34.651 a	34.660
35.571 a	35.580
35.041 a	35.050
36.721 a	36.730
38.471 a	38.480
42.071 a	42.080
42.081 a	42.090
43.901 a	43.910
44.281 a	44.290
44.332 a	44.340
45.971 a	45.980
50.209 y	50.210
52.283 a	52.290
54.431 a	54.440
56.724 a	56.730
57.291 a	57.299
58.081 a	58.090
60.001 a	60.010
61.161 a	61.170
61.301 a	61.310
61.421 a	61.430
62.871 a	62.880
63.061 a	63.070
64.961 a	64.960
65.121 a	65.130
66.301 a	66.310
67.581 a	67.583
68.231 a	68.240
68.962 a	68.990
69.731 a	69.750
71.521 a	71.530
72.611 a	72.620
73.761 a	73.770

74.191 a	74.190
75.104 a	75.110
75.731 a	75.735
76.211 a	76.220
76.411 a	76.417
76.711 a	76.720
76.911 a	76.920
77.701 a	77.710
78.621 a	78.630
79.481 a	79.940
80.991 a	81.000
82.241 a	82.250
82.301 a	82.310
82.371 a	82.380
83.961 a	83.970
84.421 a	84.430
85.961 a	85.965
88.709 y	88.710
88.961 a	88.964
89.583 a	89.590
90.421 a	90.427
92.741 a	92.750
93.001 a	93.010
94.261 a	94.270
94.481 a	94.490
94.781 a	94.790
94.811 a	94.820
95.171 a	95.180
95.241 a	95.250
96.551 a	96.560
96.581 a	96.590
96.591 a	96.600
96.961 a	96.970
97.371 a	97.380
97.451 a	97.460
98.091 a	98.100
98.391 a	98.400
99.051 a	99.060
99.141 a	99.150
101.581 a	101.590
102.281 a	102.290
102.771 a	102.780
103.221 a	103.230
104.491 a	104.500
104.731 a	104.740
104.901 a	104.906
105.431 a	105.440
107.431 a	107.440
107.481 a	107.490
108.501 a	108.510
109.131 a	109.140
111.021 a	111.030
111.511 a	111.520
113.551 a	113.560
115.631 a	115.640
115.651 a	115.660
115.811 a	115.820
115.981 a	115.990
116.631 a	116.640
117.501 a	117.510
118.801 a	118.810
119.741 a	119.750
119.981 a	119.990
120.761 a	120.770
121.105 a	121.110
123.031 a	123.070
126.701 a	126.710
127.281 a	127.290
128.111 a	128.120
129.181 a	129.190
130.941 a	130.950
133.921 a	133.930
139.028 a	139.030

El reembolso de las Obligaciones amortizadas, con sus intereses, se efectuará desde 1.º de Octubre próximo, en las siguientes plazas y domicilios:

Madrid: Banco Español de Crédito.  
 Barcelona: Sociedad anónima Arnús Gari.—Zaragoza: Banco Español de Crédito y Banco de Aragón.—Bilbao: Banco de Vizcaya.—Granada: Señores Gilca de Manuel Rodríguez Acosta.—

Oviedo: Banco de Oviedo.—Valencia: Banco Comercial Español.  
 Madrid, 19 de Junio de 1922.—El Secretario, L. del Valle.

X—1801

**BANCO DE SEGUROS CATALUNYA**

SOCIEDAD DE SEGUROS MUTUOS (SISTEMA FONIA)

Balances general en 31 Diciembre 1921.

ACTIVO	Pescetas.
Caja .....	5.356,42
Banco de España.....	3.341,86
Valores públicos del Estado español.....	342.366,85
Deudores varios.....	14.217,50
	<hr/>
	365.285,63
	<hr/>
PASIVO	
Asociación Casa Vida 1942-14 .....	139.053,46
Idem Id. Id. 1915.....	157.690,73
Idem Id. fallecimiento 1921 .....	4.317,38
Impuestos reservados....	6,66
Cuotas por cobrar.....	14.217,50
	<hr/>
	365.285,63

Barcelona, 31 de Diciembre de 1921.—Aprobado por el Consejo de Administración en sesión de 24 de Mayo de 1922: El Secretario general, Lluís Ricart Roca.

X—1812

**MARIA PAZ—NUEVA CERAMICA DE VILLAVERDE**

Por acuerdo del Consejo de Administración, el viernes 21 de Julio próximo, a las once y media de la mañana, se reunirá la Junta general extraordinaria, en su domicilio social, Paseo de Rocchetos, 8, con objeto de modificar sus Estatutos.

El derecho de asistencia se justificará de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21 de los vigentes Estatutos, y las acciones o los resguardos de depósito, se presentarán en el domicilio social hasta el día 17 de dicho mes de Julio.

Madrid, 30 de Junio de 1922.—El Secretario accidental, Manuel Llombente.

X—1808

**BANCO DE GIJON**

Habiéndosele extraviado al interesado el resguardo de depósito número 3.635, representativo de diez acciones de la S. A. Fábrica de Sombreros, de Gijón, número 1.363/972, expedido por este Banco en 22 de Diciembre de 1905 a favor de D. Enrique Vigil Cañal, se hace público a los efectos consignados en los artículos 11 y 30 de nuestros Estatutos, por tres veces, con intervalo de diez días de una a otra inserción.

Gijón, 12 de Junio de 1922.—El Consejero-Secretario, José M. Rodríguez;

X—1627

"SILSA"

COMPANIA ANONIMA DE SEGUROS  
de Previdencia y Ganancias

DEBE	PESETAS
Sumas pagadas por siniestros y gastos para su arreglo .....	1.608.942,59
Deducida la porción reasegurada .....	1.406.155,14
	202.787,45
Gastos de Administración del ejercicio:	
Descuentos y correajes .....	162.620,04
Gastos generales .....	70.162,25
Comisiones .....	35.191,26
Primas abonadas a las Compañías reaseguradoras .....	788.761,83
	1.056.735,38
Reservas técnicas en 31 Diciembre 1921:	
Reserva de riesgos sobre primas en curso, deducida la porción reasegurada .....	75.000,00
Reserva para siniestros pendientes de liquidación o pago, nota de resseguros .....	140.000,00
	215.000,00
Aplicaciones:	
Primas sobre valores y creencias .....	112.017,42
Aplicaciones a diversos fines de previsión: Saldo .....	3.382,67
	1.134.734,82

HABER

Saldo de cuenta anterior .....	2.539,58
Reservas técnicas del ejercicio anterior:	
Reserva de riesgos sobre primas en curso, deducida la porción reasegurada .....	175.000,00
Idem para siniestros pendientes de liquidación o pago, nota de resseguros .....	55.000,00
Primas del ejercicio, netas de anulaciones y extornos .....	1.308.713,77
	1.541.253,35
Pasivos de los fondos invertidos:	
Acciones y dividendos de los valores en cartera y otros .....	24.063,00
Comisión percibida por resseguros cedidos .....	66.418,47
	1.631.734,82

Balance

ACTIVO	PESETAS
Acciones en cartera .....	3.000.000,00
Efectivo en Caja y cuentas corrientes .....	265.953,19
	3.265.953,19
Valores mobiliarios:	
Bonos públicos del Estado español .....	257.662,50
Valores industriales o comerciales de empresas españolas .....	369.907,50
Valores industriales o comerciales de empresas extranjeras .....	159.504,28
	787.074,28
Mobiliario y material .....	10,20
Saldo activo de la cuenta con Compañías reaseguradoras .....	78.059,93
Efectivo .....	78.059,93
Cuenta de reserva de riesgos en	

PESETAS

Cuenta de reserva de siniestros pendientes a cargo de estas Compañías .....	212.069,00
	409.069,08
Saldo activo de las cuentas con Agencias .....	881.753,24
Deudores diversos:	
Compañías cedentes .....	98.727,72
	1.924.479,01

PASIVO

Capital social suscrito .....	4.000.000,00
Reserva para amortización de valores .....	18.000,00
Idem para eventualidades .....	12.000,00
Reservas técnicas:	
Reserva de riesgos sobre primas en curso (sin deducción de la porción reasegurada) .....	160.000,00
Reserva para siniestros pendientes de liquidación o pago .....	352.000,00
	4.570.000,00
Depósitos en garantía .....	69.461,53
Acreedores diversos:	
Dividendo de ejercicios anteriores no satisfechos .....	500,00
Impuestos .....	5.000,00
Otros deudores .....	276.284,71
	331.784,71
Remanente para el próximo ejercicio .....	3.382,67
	4.624.479,01

Balance al 31 de Diciembre de 1921. El Contador, Ricardo Mendía.—El Director, Rogelio Plaza.—Visto bueno, el Presidente, José Galland. X—1204

UNION ASSURANCE SOCIETY LIMITED

Rambla de San José, 37, principal.—Barcelona.

AGENCIA GENERAL DE ESPAÑA

Balance al 31 de Diciembre de 1921.

ACTIVO

ACTIVO	PESETAS
Efectivo en Caja .....	9.548,77
Valores mobiliarios:	
Fondos públicos del Estado español .....	95.707,05
Saldo activo de la cuenta con las Compañías reaseguradoras:	
Cuenta de reserva de riesgos en curso a su cargo .....	8.872,24
Saldo activo de las cuentas con las Agencias .....	6.661,34
Pérdidas .....	150.017,62
	270.810,99
Total .....	270.810,99

PASIVO

Reservas técnicas:	
Reserva de riesgos sobre primas en curso (sin deducción de la porción reasegurada) .....	73.816,27
Dirección central .....	191.094,62
	264.910,89
Total .....	264.910,89

Cuenta de Previdencia y Ganancias

ACTIVO

ACTIVO	PESETAS
Saldo del ejercicio anterior .....	276.101,72
Sumas pagadas por siniestros y gastos para su arreglo .....	25.253,50

		PESETAS	
Deducción la porción reasegurada ...	711,38	24.541,52	
<b>Gastos de Administración del ejercicio:</b>			
Gastos de producción .....	1.494,83		
Gastos generales .....	5.422,68		
Comisiones de cobro, auto de retornos y reaseguros .....	57.302,18		
Contribuciones e impuestos .....	7.407,84		
		71.024,33	
Primas abonadas a las Compañías reaseguradoras .....		26.849,63	
<b>Reservas técnicas en 31 Diciembre 1921:</b>			
Reservas de riesgos sobre primas en curso (23 1/3 por 100) .....	78.816,37		
Deducción la porción reasegurada (23 1/3 por 100) .....	9.873,21		
		69.943,16	
<b>Total pesetas.....</b>		<b>468.920,36</b>	

**HABER**

<b>Reserva técnica del ejercicio anterior:</b>			
Reserva de riesgos sobre primas en curso .....	93.309,06		
Deducción la porción reasegurada ...	13.581,44		
		79.727,62	
Primas del ejercicio, netas de amputaciones y retornos .....		236.449,12	
<b>Productos de los fondos invertidos:</b>			
Intereses de los fondos depositados en la Caja general de Depósitos .....	2.706,00		
Saldo de años anteriores .....	150.017,62		
<b>Total pesetas.....</b>		<b>468.920,36</b>	

**Cuenta general de Pérdidas y Ganancias desde el 1.º de Enero hasta el 31 de Diciembre de 1921**

**DEBE**

	L.	s.	d.
Dividendos y beneficios a los Accionistas en 1920 .....	160.000	0	0
Impuesto sobre los beneficios .....	62.620	0	0
Modificaciones, reparaciones, ajuar de oficinas y mobiliario de la Dirección general y sucursales .....	6.923	6	10
Saldo al final del año .....	191.690	1	4
<b>Total £.....</b>	<b>421.233</b>	<b>8</b>	<b>2</b>

**HABER**

Saldo al principiar el año .....	180.500	14	41
Intereses, dividendos y alquileres .....	82.380	5	5
Impuesto el impuesto .....	11.347	9	2
		70.732	16
Transferido de la cuenta de Incendios .....	150.000	0	0
Transferido de la cuenta general de Accidentes .....	20.000	0	0
<b>Total £.....</b>	<b>421.233</b>	<b>8</b>	<b>2</b>

**Balanza general de la Sociedad en 31 de Diciembre de 1921**

**ACTIVO**

	L.	s.	d.
hipotecas sobre propiedades en Inglaterra .....	700	0	0
Idem, en el extranjero .....	36.604	8	9
Inversiones: Incluyendo las depositadas por las leyes locales o por contratos en varias Colonias y países extranjeros para seguridad de los poseedores de pólizas hechas allí .....			
Depositos públicos del Gobierno inglés .....	624.629	4	5

**L. s. d.**

Idem municipales y provinciales de Inglaterra .....	43.541	0	0
Idem de los Gobiernos de la India y Colonias .....	136.023	13	1
Idem provinciales de idem id. ....	8.822	0	0
Idem municipales de idem id. ....	58.289	9	9
Idem públicos de Gobiernos extranjeros .....	309.774	13	3
Idem municipales extranjeros .....	145.867	1	2
Acciones y obligaciones de ferrocarriles y otros, Inglaterra y extranjero .....	216.844	2	5
Idem id. preferentes de ferrocarriles y otras obligaciones garantizadas .....	10.468	17	6
Idem id. ordinarias de ferrocarriles y otros .....	77.937	19	4
Inmuebles a perpetuidad y arrendados .....	2.926	0	0
Saldos de las Sucursales y Agencias .....	424.707	5	7
Primas pendientes .....	12.232	11	4
Intereses pendientes, debidos pero no cobrados .....	2.556	13	0
Importes debidos por otras Compañías .....	210.074	0	2
Letras a cobrar .....	1.787	11	4
<b>Caja:</b>			
En depósito .....	74.734	10	11
En Caja y en cuentas corrientes .....	125.817	12	3
		200.551	0
<b>Total £.....</b>	<b>2.460.006</b>	<b>17</b>	<b>5</b>

**PASIVO**

Capital suscrito \$ 450.000 del que hay desembolsado .....	50.000	0	0
Fondos de reserva, inversiones e impre- vistos .....	107.229	9	7
Fondo seguros Incendios .....	1.180.491	15	7
Idem Accidentes .....	221.107	0	4
Idem reaseguros .....	189.541	10	2
Saldo cuenta Pérdidas y Ganancias .....	191.690	1	4
		4.942.819	17

**Siniestros pendientes:**

Departamento Incendios .....	109.577	14	1
Id. Accidentes .....	68.442	3	5
		237.719	17
Importes debidos a Agentes y otros .....	75.686	5	11
Idem id. a otras Compañías .....	187.576	10	8
Letras a pagar .....	16.183	3	9
Intereses recibidos por adelantado .....	24	2	7
		17.187	0
<b>Total £.....</b>	<b>2.460.006</b>	<b>17</b>	<b>5</b>

**Certificamos que:**

1.º A nuestro entender, los importes que componen el Activo del presente Balance en 31 de Diciembre de 1921 representan en conjunto y plenamente los valores fijados en el mismo, menos el Fondo de Reserva de Inversiones e Imprevistos.

2.º Parte de los importes del Activo han sido depositados en varios países fuera de Inglaterra, en cumplimiento de las leyes locales, como garantía a los poseedores de Pólizas Ebradas allí.

3.º Ninguna parte de los fondos ha sido aplicada directa ni indirectamente a otro propósito que la clase de negocio al cual es aplicable.

Londres, 21 de Abril de 1922.

H. Lewis, Administrador.—A. Makins, Secretario.—Allen Woodroffe, Strachan C. Clarke, Directores.

Certificamos que el Balance precedente correspondiente al ejercicio de 1921, es traducción fiel y exacta al español del original inglés aprobado por la Junta general de accionistas celebrada en Londres el día 28 de Abril del corriente año.

Barcelona, 15 Junio de 1922.—Los Directores de la Su-  
cesor G. & D. Smithers X-1778

**COMISARIA GENERAL DE SEGUROS**

Se pone en conocimiento del público en general y de los asegurados en particular que la Delegación general para España de la entidad de Seguros de Incendios denominada Compañía Francesa "Du Phenix", ha trasladado su domicilio de la calle del Principe, número 33, de esta Corte, a la calle del Barquillo, número 7, en esta misma capital.

Madrid, 1.º de Junio de 1922.—El Comisario general, Marqués de Aracena. X-1809

**SOCIEDAD DEL TRAMVA DE ESTACIONES Y MERCADOS DE MADRID**

En el sorteo de las obligaciones que corresponden ser amortizadas en el segundo semestre del año actual, han resultado las siguientes:

Primera serie.—75 obligaciones números:

- 14, 127, 240, 245, 227, 240, 273, 316, 361, 364, 411, 528, 619, 626, 646, 681, 684, 699, 727, 785, 808, 812, 822, 829, 832, 842, 948, 988, 992, 995, 1.030, 1.032, 1.108, 1.164.

- 1.197, 1.253, 1.322, 1.330, 1.333, 1.351, 1.382, 1.399, 1.425, 1.430, 1.460, 1.482, 1.491, 1.529, 1.688, 1.703, 1.738, 1.761, 1.779, 1.809, 1.810, 1.837, 1.896, 1.908, 1.945, 1.949, 1.955, 1.890, 2.055, 2.161, 2.243, 2.234, 2.297, 2.334, 2.348, 2.401, 2.434, 2.474, 2.495, 2.565, 2.585.

Segunda serie.—11 obligaciones números:

- 2.675, 2.699, 2.725, 2.753, 2.758, 2.840, 2.959, 2.963, 2.965, 2.980, 2.985.

Tercera serie.—5 obligaciones números:

- 3.089, 3.656, 3.140, 3.127, 3.162.

Los poseedores de estos títulos podrán hacer efectivo su importe a partir del día 1.º de Julio, por el Banco Hipotecario de España, a las órdenes de Caja de dicho Establecimiento de Crédito.

Madrid, 1.º de Julio de 1922.—El Director, Capelano Aguado. X-1813

**BANCO NACIONAL DE MEXICO**

Por falta de número no ha podido reunirse la Junta general convocada para el día 25 de Mayo último.

Por tanto, se cita de nuevo a los Sres. Accionistas para celebración de Junta general el 25 del corriente, a las once de la mañana, en México.

Los acuerdos que se adopten serán válidos cualquiera que sea el número de acciones representadas en dicha Junta.

X-1814

**SOCIEDAD DE ELECTRICIDAD DEL MEDIO DIA**

Por los Sres. González del Valle y Compañía que tienen su domicilio en la calle de Juan de Mena, número 3, se verificará, en la forma acostumbrada el pago del cupón número 79 de las obligaciones hipotecarias de esta Sociedad, a razón de 600 pesetas por cupón, a deducir el 5.50 por 100 del impuesto de utilidades.

El expresado pago comenzará el día 1 del actual, en las horas de diez a las doce.

Madrid, 1.º de Julio de 1922.—El Secretario, José de Langre.—V.º B.º; El Presidente, Emilio Arrascaeta.

X-1817